



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Desde 2004, el decreto presidencial N° 38/04 dispone la entrega gratuita de pasajes de media y larga distancia en micro para las personas con discapacidad, pero las empresas dificultan el beneficio con el argumento de que cada unidad habilita un cupo que suele estar cubierto. Por lo tanto, hay decenas de usuarios que denunciaron que no se les permite hacer uso del beneficio determinado en dicha resolución.

A pesar de que desde enero del año 2004 todos los discapacitados pueden acceder a pasajes de ómnibus de larga distancia en forma gratuita, la mayoría de las empresas tienden a negar este derecho y en muchos casos argumentan razones que en la letra del decreto no se establecen, complicando el trámite a cientos de personas con discapacidad.

En la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) se reciben diariamente denuncias de discapacitados a los que se les negó este derecho avalado por una norma, a raíz de lo cual en menos de dos años todas las empresas ya fueron multadas.

El problema está en que el decreto no es específico, si bien establece el derecho de los discapacitados a acceder a todo tipo de pasajes en forma gratuita, no hay una reglamentación que delimite detalladamente los alcances del mismo, lo que conlleva a algunas irregularidades, como por ejemplo: determinan los cupos, limitan los servicios, les niegan a los beneficiarios la posibilidad de adquirir pasajes de ida y vuelta y en algunos casos directamente no les dan el ticket. En este caso, como en otros, las empresas interpretan el decreto a su conveniencia, situación que genera muchos contratiempos a los usuarios.

Asimismo, el decreto 38/04, establece la gratuidad de los pasajes tanto de ida como de vuelta para todos los discapacitados, para ello deben presentar el certificado que acredite su condición, sea municipal, provincial o nacional. A su vez, indica que en el caso de ser personas que necesiten la presencia de un acompañante las empresas están obligadas a entregarles en forma gratuita ambos boletos, por lo tanto es importante aclarar, que cuando se viaja con acompañante el documento debe dar cuenta de ello también. El decreto conviene que el trámite debe ser realizado con más de 48 horas de anticipación al horario de partida del micro, disposición que genera la mayoría de los perjuicios, pues en muchos casos las empresas han dispuesto un solo día a la semana para la tramitación de este beneficio.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Es muy preocupante la problemática constante que sufren las personas con discapacidad a la hora de tramitar la gratuidad de los pasajes del que son beneficiarios de acuerdo a este decreto presidencial. Consideramos que son los Entes de Control del Estado responsables por su inacción ante los reclamos de las personas, a las organizaciones que trabajan la temática y a las Empresas de Transporte por incumplir permanentemente la legislación vigente, convirtiendo un derecho en una dádiva por la que hay que realizar maratónicas gestiones de un lugar a otro, sobre todo en localidades rurales donde los vecinos suelen ser más vulnerables, dado que deben viajar para realizar los trámites correspondientes.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Transporte de la Nación y a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT), se dé cumplimiento a lo determinado por el Decreto N° 38/04, en todo el territorio de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Se profundicen los controles a las empresas de transporte de pasajeros de corta, media y larga distancia, a fin de garantizar los derechos constitucionales de las personas con discapacidad.

Artículo 3°.- De forma.